



D<sup>a</sup> Isabel González Estévez, Concejala-Delegada de Movilidad por delegación de la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola, en uso de las facultades conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, según Decreto nº 5571/2019 de 9 de julio, y

Vista la necesidad de revisar la Ordenanza municipal Reguladora de Aparcamientos por Tiempo Limitado, para su adaptación a la reforma legislativa introducidas por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, RESULTA:

Primero.- Que dada la dispersión normativa existente para la regulación del estacionamiento por tiempo limitado, a través de la ‘Ordenanza Municipal Reguladora de Aparcamientos por Tiempo Limitado’ y la ‘Ordenanza Reguladora de la tasa por el estacionamiento de vehículos en la vía pública’; y las modificaciones legislativas introducidas por las Disposiciones Finales 11<sup>a</sup> y 12<sup>a</sup> de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; resulta la necesidad de revisar dicha regulación y adaptarla a la normativa actual.

Segundo.- Que en virtud, se propone la aprobación de una nueva Ordenanza Reguladora de Aparcamientos por tiempo limitado, según el procedimiento legalmente establecido, en el que deberá verificarse la correspondiente consulta pública previa a través del portal web del Ayuntamiento de Fuengirola.

Tercero.- Que mediante dicha consulta se procederá a dar audiencia a los ciudadanos afectados, por término de 15 días, a fin de que puedan efectuar las aportaciones y opiniones que estimen oportunas en defensa de sus derechos e intereses.

Vistos los antecedentes citados, los artículos 82 y 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas de general y pertinente aplicación, **ACUERDO:**

I.- Realizar la consulta pública previa a la aprobación de la Ordenanza municipal Reguladora de Aparcamientos por tiempo limitado, con anterioridad a la redacción del texto de la misma, a través del portal web del Ayuntamiento de Fuengirola.

II.- Otorgar un trámite de audiencia de 15 días a los ciudadanos afectados, a fin de que puedan emitir las aportaciones y opiniones que estimen convenientes para la mejor realización de sus derechos e intereses.

III.- La publicación del presente acuerdo en el portal web del Ayuntamiento, con indicación de que contra el mismo no cabe recurso.